



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ  
DESPACHO ALCALDE

**JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN NRO. 001  
CONTRATO SUMINISTRO NRO. CS 036 DEL DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE 2025.**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE:</b>	Municipio de Titiribí – Antioquia, identificado con NIT. 890.980.781-7
<b>CONTRATISTA:</b>	Julián Andrés García Torres.
<b>IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA:</b>	C.C 8.163.045 de Envigado – Antioquia.
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) a favor de la población privada de la libertad del Centro de Detención Preventivo del Municipio de Titiribí, Antioquia.
<b>PLAZO DEL CONTRATO:</b>	El contrato tendrá una duración contada a partir de la fecha de inicio hasta agotar el presupuesto sin superar el treinta y uno (31) de diciembre de la vigencia fiscal del año 2026.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	Cuatrocientos setenta y cuatro millones trescientos diez mil pesos (\$474.310.000).
<b>HISTORIAL DE MODIFICACIONES:</b>	No aplica.
<b>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN NRO. 01:</b>	Cambio de fuente de financiación.

**- Análisis técnico de la Modificación Nro. 01 al contrato de Suministro Nro. 036 de 2025:**

La Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas por la Constitución Política, la ley y los reglamentos, actúa como garante de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad que se encuentran bajo su custodia y dentro de su jurisdicción territorial, particularmente de aquellas cuyo arraigo procesal corresponde a este ente territorial. Esta posición de garante impone un deber reforzado de protección que obliga a la autoridad municipal a adoptar todas las medidas administrativas, presupuestales y operativas necesarias para asegurar condiciones mínimas de dignidad humana, en armonía con los principios de respeto, protección y garantía de los derechos humanos. Dentro de tales condiciones, el acceso a una alimentación adecuada, suficiente, regular y de calidad constituye un componente esencial e inescindible del derecho a la vida digna, la salud y la integridad personal, cuyo desconocimiento podría comprometer la responsabilidad del Estado por acción u omisión.

En desarrollo de dicho marco constitucional y legal, el Municipio de Titiribí – Antioquia ha realizado articulaciones institucionales como estrategia para el cumplimiento eficaz de sus obligaciones, vinculándose a esquemas de cooperación interadministrativa que permiten optimizar recursos y



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ  
DESPACHO ALCALDE

capacidades, como lo es el Acta de Incorporación No. 1 al Convenio de Asociación Marco No. 25AS122C2220 de 2025 IDEA 404-2025, suscrita entre la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, la Gobernación de Antioquia, los municipios de La Pintada y Támesis, y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, Acta que constituye un instrumento jurídico que viabiliza el apalancamiento financiero, técnico y operativo para la ejecución de los procesos contractuales requeridos para garantizar la atención integral de la población privada de la libertad recluida en el Centro de Detención del Municipio de Titiribí. A través de este mecanismo se materializan los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que orientan la función administrativa, asegurando una gestión eficiente y racional de los recursos públicos.

En este contexto, se consolidó para el Municipio de Titiribí – Antioquia, la necesidad imperiosa de garantizar el suministro continuo, oportuno y con estándares de calidad de la alimentación destinada a los internos del Centro de Detención Preventivo del Municipio de Titiribí, obligación que reviste un carácter inaplazable por su naturaleza legal, social y humanitaria. Dicha responsabilidad no solo se deriva de la posición de garante asumida por el Estado frente a quienes se encuentran privados de la libertad, sino también de los compromisos institucionales adquiridos por el Municipio de Titiribí en su condición de asociado ejecutor dentro de los convenios de asociación vigentes. En virtud de tales compromisos, el municipio asumió la responsabilidad de garantizar la alimentación de la población privada de la libertad con arraigo en los municipios de Titiribí, Támesis y La Pintada que se encuentren recluidos en el Centro de Detención Preventivo del Municipio de Titiribí, para la vigencia fiscal del año 2026, lo cual exige una planeación adecuada y la adopción de decisiones administrativas orientadas a asegurar la continuidad del servicio, evitando cualquier interrupción que pudiera afectar derechos fundamentales.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia, adelantó el correspondiente proceso de selección conforme a las disposiciones del régimen de contratación estatal, el cual culminó con la suscripción del Contrato de Suministro No. 036 de 2025, cuyo objeto es garantizar el suministro de raciones alimentarias a la población privada de la libertad bajo responsabilidad directa del municipio. Este contrato se constituye en el instrumento jurídico mediante el cual se materializa la obligación estatal de asegurar la prestación del servicio de alimentación, en condiciones de eficiencia, oportunidad y sujeción a los estándares técnicos y sanitarios exigidos por la normatividad vigente, garantizando así la continuidad y calidad del servicio.

Ahora bien, en el marco de la ejecución del Contrato de Suministro No. 036 de 2025, se identificó la necesidad de ajustar la fuente de financiación inicialmente prevista, con el propósito de asegurar que el valor contractual cuente con el debido respaldo presupuestal a través de los certificados expedidos por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

En este sentido, la modificación planteada responde a un criterio de coherencia financiera y presupuestal, orientado a armonizar la estructura económica del contrato con el esquema de



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ  
DESPACHO ALCALDE

cofinanciación interinstitucional vigente, garantizando la correcta imputación de los recursos conforme a las normas presupuestales y contables que rigen la gestión fiscal de las entidades territoriales. Tal ajuste no comporta variación alguna del objeto contractual, del alcance del servicio ni de las obligaciones sustanciales pactadas entre las partes, sino que se circunscribe exclusivamente a la adecuación de la fuente de financiación, como una medida necesaria para asegurar la legalidad del gasto, la trazabilidad de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal.

En consecuencia, esta actuación se encuentra plenamente justificada desde el punto de vista jurídico, financiero y administrativo, en la medida en que permite garantizar la sostenibilidad del contrato, la continuidad en la prestación del servicio de alimentación y la correcta ejecución de los recursos provenientes del convenio de asociación, mitigando riesgos de desfinanciación, inconsistencias presupuestales o eventuales observaciones por parte de los órganos de control, y asegurando que la ejecución contractual se ajuste estrictamente al marco normativo aplicable y a los compromisos interinstitucionales asumidos.

- **Necesidad / Solicitud / Modificación Nro. 01 al contrato de Suministro Nro. 036 de 2025:**

En virtud de las consideraciones previamente expuestas, y atendiendo la necesidad plenamente identificada de armonizar la estructura presupuestal del Contrato de Suministro No. 036 de 2025 con el esquema de cofinanciación interinstitucional adoptado, la Administración Municipal de Titiribí – Antioquia se ve en la obligación de efectuar un cambio en la fuente de financiación del referido contrato, a fin de que su ejecución se encuentre debidamente respaldada por las reservas expedidas por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, documentos que acreditan la disponibilidad y cobertura de los recursos transferidos por los municipios asociados en el marco del Convenio de Asociación vigente, garantizando así la legalidad del gasto, la correcta imputación presupuestal y la continuidad en la prestación del servicio objeto del contrato, así:

Reserva emitida por el IDEA	VALOR DE LA RESERVA
Nro. 00000001000237903	Cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil pesos M/L (\$56.862.000)
Nro. 00000001000237904	Doscientos veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos M/L (\$227.448.000)
Nro. 00000001000237905	Ciento noventa millones de pesos M/L (\$190.000.000)



ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE TITIRIBÍ  
DESPACHO ALCALDE

Conforme a lo anterior se procederá a realizar la siguiente modificación en la cláusula vigesimoprimera (Sujeción de los pagos a las apropiaciones presupuestales), del Contrato de Suministro Nro. 036 de 2025, de la siguiente manera:

Modificar la **CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

Reserva	VALOR DE LA RESERVA
Nro. 00000001000237903	Cincuenta y seis millones ochocientos sesenta y dos mil pesos M/L (\$56.862.000)
Nro. 00000001000237904	Doscientos veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil pesos M/L (\$227.448.000)
Nro. 00000001000237905	Ciento noventa millones de pesos M/L (\$190.000.000)

Es menester indicar que las demás cláusulas contractuales no tienen alguna modificación o cambio a lo que están estipuladas hasta el momento de la protocolización del presente documento por las partes.

El presente estudio previo se expide el nueve (09) día del mes de febrero de 2026.

Atentamente,

“Original firmado”

**ISABEL LONDOÑO HERNANDEZ**

Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

Supervisor(a)